**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**

**SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA**

# ACCIÓN O PROCESO INTEGRAL E INTEGRADO: CUIDADO CONTINUO POR UNA VIDA CON BIENESTAR

## LINEA OPERATIVA O SUBPROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL BIENESTAR COLECTIVO E INDIVIDUAL EN LOS TERRITORIOS

## ACCIÓN DE BIENESTAR: 83. ASESORÍA DE SEGUIMIENTO AL EFECTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES IDENTIFICADOS EN TRABAJO INFANTIL INTERVENIDOS EN VIGENCIAS ANTERIORES

**VIGENCIA: OCTUBRE 1 DE 2025 A 30 DE JUNIO 2027**

**Bogotá D.C. diciembre 2025**

## Contenido

1. Conceptualización de los elementos centrales de la acción de bienestar o acción de gestión para el bienestar ..... 3

2. Descripción de la acción de bienestar o acción de gestión para el bienestar: ..... 6

3. Indicadores ..... **Error! Bookmark not defined.**

- Control de cambios ..... 9

**FICHA TÉCNICA ACCIÓN DE BIENESTAR:**

# 83. ASESORÍA DE SEGUIMIENTO AL EFECTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES IDENTIFICADOS EN TRABAJO INFANTIL INTERVENIDOS EN VIGENCIAS ANTERIORES

## 1. Conceptualización de los elementos centrales de la acción de bienestar

En Bogotá a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), se desarrollan acciones orientadas a reconocer el trabajo infantil relacionando principalmente con aquel que por su naturaleza o condiciones pueda afectar la salud, seguridad y moralidad de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas, las actividades peligrosas listadas en la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo.

A través de esta acción de bienestar se plantea realizar un seguimiento a los casos de los niños, niñas y adolescentes identificados en trabajo infantil intervenidos en vigencias anteriores, con el fin de confirmar si los casos continúan desvinculados o si reinciden en el trabajo. Adicionalmente se soporta en los requerimientos establecidos normativamente, que le permiten al sector salud, desarrollar sus acciones reconociendo, el concepto de trabajo infantil y acompañamiento laboral sus implicaciones sobre la salud.

### ORIENTACIONES CONCEPTUALES

**Trabajo infantil**: Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), define como trabajo infantil toda actividad económica realizada por menores, por debajo de la edad mínima requerida por la legislación nacional vigente de un país para incorporarse a un empleo, o por menores de 18 años, y que interfiera con su escolarización, se realice en ambientes peligrosos, o se lleve a cabo en condiciones que afecten a su desarrollo psicológico, físico, social y moral, inmediato o futuro.

**El trabajo infantil,** corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar y trae consecuencias sobre la salud incluso desde el momento de su concepción por la exposición de la madre a agentes ocupacionales, cuyos efectos dependen del factor de riesgo y tiempo de exposición. El niño que trabaja o es acompañante está expuesto a prácticas alimentarias insalubres, condiciones ambientales inadecuadas (aire, agua), exposición a factores ocupacionales que se traducen en enfermedades respiratorias, alergias, dermatitis y conjuntivitis, accidentes por manipulación de equipos o herramientas, desordenes osteomusculares por levantamiento de cargas, en algunos

casos intoxicaciones cuando se asocia a actividades con exposición a agentes químicos. Existen otros efectos sobre la salud relacionados con la predisposición a adquirir conductas disociales, abuso y hostigamiento sexual, consumo de sustancias psicoactivas, alteraciones a la funcionalidad social y familiar, lesiones físicas, heridas, y golpes.

**Peores Formas de Trabajo Infantil**. Conforme al Convenio 182 de la OIT, aprobado por la Ley 704 de 2001, se consideran como peores formas de trabajo infantil, las siguientes:

a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

**No es trabajo infantil**, las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

**Trabajo adolescente protegido**, es aquel realizado por los y las adolescentes de 15 a 17 años, que no resulta peligroso para su salud, seguridad o moralidad, autorizado por el o la inspector/a de trabajo o la autoridad territorial y que cumplen con los requisitos contemplados en el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Infancia y Adolescencia, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y demás normas que lo adicionen o complementen.

Excepcionalmente las niñas y niños menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.

La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los y las adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el

Inspector de Trabajo o por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano.

**Encierro parentalizado**, de otro lado, el trabajo infantil que se presenta en los hogares es conocido como “encierro parentalizado”, es donde el niño, niña o adolescente asume roles y oficios domésticos, propios de las y los adultos. Es una situación que muchas veces se ha naturalizado y por consiguiente, no se visibiliza como una forma de trabajo infantil. Puede traer consigo una serie de afectaciones físicas y psicológicas para el niño, niña o adolescente, que obstaculizan su proceso de formación en la escuela y desarrollo integral.

**Oficios en el hogar**, de acuerdo con la OIT el trabajo doméstico infantil hace referencia de manera general al trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes en el sector del trabajo doméstico, con o sin remuneración, en hogares de terceros o empleadores.

**Acompañamiento laboral**, es una actividad a la que se ven expuestos algunos niños, niñas o adolescentes cuando son llevados por sus padres, madres o cuidadores a espacios de trabajo, en donde las dinámicas responden a jornadas extensas de comercio generalmente en calle, en las que se identifican situaciones de fragilidad en el ejercicio pleno de los derechos básicos como el juego, la participación, la seguridad, el descanso y la alimentación; en donde los escenarios conllevan dinámicas que restringen la interacción con pares y adultos significativos, privándolos de los entornos seguros que requiere para su desarrollo integral. Los niños y niñas de Primera Infancia, pese a que asisten a programas de educación inicial como jardines infantiles y hogares comunitarios, estos no responden a sus necesidades conforme con las características de los modos de trabajo informal de los padres, madres o cuidadores. Albornoz O, y Cerón L. (2018). Representaciones sociales acerca del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes de la Fundación Proinco. (Tesis de maestría) Pontificia Universidad de Cali: Colombia.

**Desvinculación del trabajo infantil,** es el resultado esperado del proceso de intervención en la atención integral de la niña niño o adolescente en el que se evidencia el ingreso y permanencia en el sistema educativo y ha dejado de realizar de forma definitiva cualquier actividad laboral con o sin remuneración. Implica garantizar que cada niña y cada niño tienen la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial físico y mental. Apunta a eliminar todo trabajo que ponga en peligro la educación y el desarrollo integral de los niños.

### 1.1 Objetivo General

Realizar el seguimiento a los casos de niñas, niños y adolescentes previamente intervenidos por situaciones de trabajo infantil, con el fin de verificar su continuidad fuera del ámbito laboral o la posible reincidencia, a partir de un enfoque psicosocial

que permita orientar acciones de intervención integral y promover la articulación intersectorial.

## 2. Descripción de la acción de bienestar:

Se realizarán asesorías dirigidas al seguimiento al efecto de las condiciones y estado de salud de niños, niñas y adolescentes (NNA) previamente intervenidos por trabajo infantil (mínimo 10 meses antes), con el objetivo de verificar si permanecen desvinculados de actividades laborales.

Se priorizará el abordaje de:

- NNA que no lograron desvincularse del trabajo.
- Niños y niñas menores de 5 años en calidad de acompañantes laborales.
- Adolescentes gestantes o lactantes.
- NNA identificados en riesgo mediante tamizaje para salud mental.
- NNA vinculados a actividades económicas como reciclaje, ventas ambulantes, plazas de mercado y zonas de concentración comercial.
- Casos asociados a trabajo infantil invisibilizado, como oficios del hogar y encierro parentalizado, que requieren apoyo en la identificación y canalización hacia los entornos cuidadores de hogar y educativo.

A todos los NNA intervenidos se les debe indagar por:

- Fecha de la última atención médica.
- Presencia o no de sintomatología respiratoria o estados gripales.
- Asistencia escolar y desarrollo de tareas académicas.
- Participación en actividades de tiempo libre.
- Prácticas cotidianas del entorno.

Además, se debe articular con el delegado de Gestión y Análisis de Políticas para el Bienestar en los Territorios – Política de Trabajo Infantil y la trabajadora social del equipo, para gestionar e implementar el plan integral de respuesta para la desvinculación. Este plan debe incluir el seguimiento a la respuesta intersectorial y la movilización de necesidades de la población, de acuerdo con la oferta y disponibilidad de servicios o cupos a nivel local y distrital.

Sobre el esquema de vacunación:

Es obligatorio el registro en el formato de trabajo infantil sobre el estado de vacunación de los NNA, indicando:

- Si se encuentran al día con el esquema actual.
- Si requieren vacunación y fueron remitidos a un punto cercano de vacunación (domicilio o lugar de trabajo).
- Si asistirán al punto de vacunación de su preferencia o al asignado por su EAPB.
- Si el cuidador no tiene o no brinda esta información, se deberá registrar lo que el usuario refiera.

**Planeación de los seguimientos:**

- Se debe elaborar un archivo magnético (en articulación con GESI de la Subred) que contenga los datos de NNA de vigencias anteriores que cumplan con los criterios de priorización de este componente.
- Con base en este archivo, se planeará el seguimiento a todos los casos potenciales durante la vigencia del convenio.
- El equipo profesional deberá elaborar un acta mensual (según programación por matriz programática de casos de seguimiento al efecto) donde se programen los NNA a intervenir.
- En la base se debe incluir un sistema de colores: verde para los casos con seguimiento realizado, y rojo para los que no se lograron abordar.

**En caso de que se identifique reincidencia laboral del NNA:**

El caso será remitido al perfil de tecnólogo para proceso de caracterización de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad del niño, niña o adolescente, y se podrá caracterizar siempre y cuando se valide en GESI que no está siendo intervenido en acción rutinaria. (periodo de un año)

En caso de que, tras agotar el proceso de intervención del entorno laboral, no se logre la desvinculación, el caso deberá ser remitido a ICBF para su atención especializada de acuerdo con análisis de las condiciones de vulnerabilidad que identifique el perfil social.

**Momento de Curso de vida:** Primera infancia, infancia y Adolescencia

**Contenidos mínimos:** desvinculación laboral, adherencia a servicios de salud, adherencia a servicios sociales, entorno familiar, escolar.

| ***Nombre de la acción*** | ***Periodicidad*** | ***Perfiles del talento humano*** | ***Entregables*** |
|---|---|---|---|
| Asesoría de seguimiento al efecto para niños, niñas y adolescentes identificados en trabajo infantil intervenidos en vigencias anteriores | *Mensual* | *Profesional universitario 2 (operativo): Profesional universitario Trabajador Social o psicología* | *Formato del entorno cuidador laboral,* Ficha_ NNA *con diligenciamiento de las variables de Identificación y resultados de la intervención, canalización a la ruta, con registro de las fechas.*<br><br>*Base de datos con registro de la información en concordancia con la información recolectada y de acuerdo con la meta establecida a través de la PPP*<br><br>*Canalización a la ruta en caso de identificarse necesidad.*<br><br>*Archivo en el cual se extraiga de cada una de las vigencias anteriores, los datos de los NNA que reúnen las características de priorización para realizar el seguimiento al efecto y acta por mes en la cual, el equipo de profesionales programa a los NNA que van a intervenir para este producto identificando por colores, a cuáles efectivamente realizaron seguimiento y cuáles no.* |

Nota general: Para todos los formatos de los diferentes productos del entorno laboral, se valida máximo un error por formato con el debido registro de observación en el formato con la información ajustada y se debe garantizar que la base de datos cuente con el respectivo ajuste en el mes de facturación de la intervención y previo a la revisión del equipo de apoyo a supervisión o auditoría externa

## 3. Indicadores

| **Nombre del indicador** | **Numerador** | **Denominador** | **Frecuencia** | **Tipo de Indicador** | **Unidad de Medida** | **Fuente** | **Nombre de la Acción o proceso de Bienestar** | **Nivel Operación (Local, Zonal o Distrital)** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Proporción de niños, niñas y adolescentes (NNA) que continúan desvinculados del trabajo infantil | Número de niños, niñas y adolescentes trabajadores que continúan desvinculados del trabajo infantil | Número de niños, niñas y adolescentes trabajadores con seguimiento | mensual | Resultado | porcentaje | Base de datos del Entorno Laboral – Apartado NNA | Asesoría de seguimiento al efecto para niños, niñas y adolescentes identificados en trabajo infantil interveni | Zonal |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | dos en vigencias anteriores | |

## Referencias bibliográficas


- *Secretaría Distrital de Planeación. Plan de Desarrollo Bogotá 2024-2028. Disponible en https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-local/plan-de-desarrollo-bogota-2024-2028*


*- Los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico". Plan Nacional de Desarrollo, 2022 – 2026.*

- Control de cambios

| VERSIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | RAZÓN DE CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 15/08/2025 | Inicio convenios interadministrativos GSP-PSPIC Octubre 2025 |
| 2 | 18/12/2025 | Ajustes técnicos a los convenios interadministrativos GSP-PSPIC de acuerdo con el periodo de estabilizació |

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| **Nombre (s)** | Sandra Rodríguez<br><br>Miryam Charry | Sofía Rios<br><br>Marcela Martínez | Sofía Rios<br><br>Marcela Martínez<br><br>Claudia Cuellar |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Erika Ospina | | Diana Walteros |
| **Firma (s)** | | | |
| **Cargo** | Profesional especializado Subdirección de Determinantes<br><br>Profesional especializado Subdirección de Determinantes<br><br>Profesional especializado Subdirección de Acciones Colectivas | Subdirectora Determinantes<br><br>Subdirectora Acciones Colectivas | Subdirectora Determinantes<br><br>Subdirectora Acciones Colectivas<br><br>Subdirectora Políticas públicas<br><br>Subdirectora Vigilancia |
| **Fecha** | Agosto de 2025 | Septiembre de 2025 | Septiembre de 2025 |
| | Diciembre 2025 | Diciembre 2025 | Diciembre 2025 |